



DECLARACIÓN PÚBLICA ANDFUD DICTAMEN C.G.R. SOBRE CONFIANZA LEGÍTIMA

Se ha tomado conocimiento del dictamen N° E561358, de 6 de noviembre del presente año, suscrito por la recién asumida Contralora General de la República doña Dorothy Pérez Gutiérrez, quien ha resuelto que el Organismo Contralor, en lo sucesivo, se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de requerimientos de funcionarios y funcionarias a contrata que se vean afectados en su continuidad laboral, amparados en la doctrina y jurisprudencia que el mismo Organismo Contralor ha venido sosteniendo por casi una década sobre confianza legítima. Esto, por entender que la cuestión ha devenido en un asunto de naturaleza litigiosa, todo, al amparo del artículo 6°, inciso tercero de la Ley N° 10.336, Orgánica de dicha Entidad.

El asunto, desde su inicio, ha sido ventilado tanto en sede de fiscalización (Contraloría General de República) como ante los tribunales de justicia, incluyendo la Corte Suprema, sin que hasta la fecha haya existido cuestionamiento alguno sobre la materia, pues corresponde al ejercicio legítimo de derechos de los trabajadores en el marco del ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia vigentes, habiéndose consolidado tal principio de confianza legítima como una eficaz herramienta de protección de los trabajadores (as) del sector público, ante la amenaza y concreción de resoluciones arbitrarias al interior de la Administración que atentan o han atentado contra la estabilidad en el empleo y la dignidad de la función pública.

Es lamentable, y rechazamos lo resuelto, pues el dictamen implica o tiene como consecuencia una declaración de abstención anticipada y de carácter genérico en relación con la función de fiscalización de la juridicidad de los actos de la Administración que le compete al Organismo Contralor, sólo en atención a una materia en específico, con las graves consecuencias que ello trae aparejado para el fortalecimiento del empleo público, pues deja a las y los trabajadores sólo una alternativa de protección de sus derechos laborales, esto es, ante los órganos jurisdiccionales, con los costos económicos y el riesgo que ello significa, pues son conocidos los fluctuantes y también radicales cambios de criterios jurisprudenciales del máximo tribunal del país.

Restringir el ejercicio de derechos, debilita la Democracia y estabilidad social.

**Directorio Nacional
ANDFUD**

A 8 de noviembre de 2024